

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre  
 Provincia... 8.50 »  
 Extranjero.. 10.00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Notas de ediciones de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde por manerera hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

MINAS

Habiendo renunciado D. Ceferino Estrada, vecino de Gijón, los registros mineros de hulla nombrados «Luisa» núm. 17.912, de 15 hectáreas; «Guadalupe» núm. 17.913, de 15 hectáreas, y «Dolores» núm. 17.911, de 9 hectáreas, sitas en el término municipal de Langreo, y D. Manuel Alvarez Llana y de Villa, vecino de Cangas de Onís, el de hierro nombrado «Retirado» número 18.034, de 18 hectáreas, sito en el concejo de Parres; he acordado admitir dichas renunciaciones, declarado sin curso y fenecido los expedientes de dichos registros, y franco el terreno comprendido por los mismos y disponer la devolución a los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dichos interesados, quienes podran recoger en la Jefatura de minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1912.—  
 El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 3.554

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En propuesta formulada por esta Administración, aprobada por el señor Delegado de Hacienda y confirmada por la Dirección General de Contribuciones, en 5 del presente mes de Noviembre, ha sido designado para desempeñar el servicio de Inspección de las contribuciones é Impuestos que están a cargo de esta dependencia en la Capital y su término municipal, al Oficial de 4.ª clase D. José Muñoz Amo, en sustitución de D. Vicente Juan Calatayud, quien cesó por pasar a la Administración de Propiedades é Impuestos.

Lo que se hace público, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Inspección de 13 de Octubre de 1903, encareciendo a las autoridades de las distintas órdenes le faciliten los auxilios y medios que demande para el mejor desempeño de la misión indicada.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1912.—  
 El Administrador, Félix Rodriguez.

R al núm. 3.550

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 12 del actual han sido declarados inútiles los que a continuación se expresan, referentes a materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

SEGUNDA RELACION.—(Conclusión)

Número de la matricula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
4399	1861	No hay	Muerte
4400	1861	José Blanco y otros	Pedrea
4401	1861	Josefa Miranda y otras	Hurto
4402	1861	Ramón San Miguel	Rapto
4403	1861	No hay	Muerte
4404	1861	Pedro Monasterio y otros	Lesiones
4405	1861	Manuel Pantiga y otro	Id.
4406	1861	Antonio Sanchez del Río y otros...	Id.
4407	1861	Manuel Cabal y otro	Desacato
4408	1861	Francisco Llano y otros	Lesiones
4409	1861	Juan prado	Estupro
4410	1861	Anastasio Fernandez y otros	Lesiones
4411	1861	Eduardo Prado	Hurto
4412	1861	Pedro Martinez	Lesiones
4413	1861	Juan Iglesia	Violación
4414	1861	No hay	Muerte
4415	1861	No hay	Id.
4416	1861	No hay	Hurto
4417	1861	No hay	Incendio
4418	1861	No hay	Alborotos
4419	1861	Elias Rodriguez y otros	Lesiones
4420	1861	Joaquin Velasco y otro	Id.
4421	1861	Antonio Fernandez y otros	Id.
4422	1861	José Ramón Gonzalez	Id.
4423	1861	Guillermo Martinez	Estafa
4424	1861	Ramón Ordiales	Hurto
4425	1861	Teresa Suarez y otras	Lesiones
4426	1861	José Guerra y otro	Daños
4427	1861	Irene Ruiz Lozano	Hurto
4428	1861	Ramón Gonzalez	Id.
4429	1861	No hay	Id.
4430	1861	No hay	Hallazgo de cadáver
4431	1861	Ramón Olavarría	Estupro
4432	1861	No hay	Fuga
4433	1861	Saturnino Gonzalez Valdés	Lesiones
4434	1861	Alberto Quirós	Id.
4435	1861	Joaquin Mieres	Hurto
4436	1861	No hay	Abandonode una niña
4437	1861	No hay	Robo
4438	1861	Manuela Trubano	Hurto
4439	1861	Francisco Arbesú y otra	Id.
4440	1861	Ricardo Alvarez	Lesiones
4441	1861	No hay	Abandono de un niño
4442	1861	No hay	Robo
4443	1861	Elias Casado y otra	Muerte
4444	1861	No hay	Id.
4445	1861	No hay	Hurto
4446	1861	No hay	Muerte
4447	1861	No hay	Id.
4448	1861	No hay	Id.
4449	1861	No hay	Id.
4450	1861	Francisco Alvarez	Sustracción
4451	1861	Joaquin Garcia	Lesiones
4452	1861	Josefa Varela y otra	Id.
4453	1861	Antonio Ciaño	Hurto
4454	1861	No hay	Muerte
4455	1861	Teresa Lazcano	Hurto
4456	1861	Gabriel Suarez	Incendio
4457	1861	No hay	Muerte
4458	1861	Antonio Diaz Argüelles	Desobediencia
4459	1861	No hay	Lesiones

Oviedo, 9 de Noviembre de 1912.—  
 El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

Pres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad.



Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
4460	1861	No hay	Incendio
4461	1861	Gervasio Zorrilla y otros	Lesiones
4462	1861	No hay	Id.
4463	1861	Senén Labrada y otros	Id.
4464	1861	Ramona Prado	Injurias
4465	1861	Dominica Asen	Hurto
4466	1861	Julian Rodriguez	Desacato
4467	1861	Angel Galan y otros	Lesiones
4468	1861	Pedro Gonzalez Arias	Estupro
4469	1861	Manuel Antuña y otro	Hurto
4470	1861	Camilo Cortina	Estupro
4471	1861	Pedro Diaz Villar	Lesiones
4472	1861	Félix García Valdés	Id.
4473	1861	Cándido Tamargo	Id.
4474	1861	Alejandro Menéndez	Id.
4475	1861	José Truébano Alvarez y otros	Robo
4476	1861	Ramón Casaprima y otros	Lesiones
4477	1861	Miguel Abello	Id.
4478	1861	Francisco Gutierrez	Id.
4479	1861	Bernardo Gonzalez Berbeo	Id.
4480	1861	Antonio Cimadevilla	Id.
4481	1861	Ignacio Cañal	Id.
4482	1861	Francisco Cuervo	Muerte
4483	1861	Manuel Diaz Palacios	Lesiones
4484	1861	Brígida Rodriguez	Lesiones
4485	1861	Josefa Menéndez y otros	Hurto
4486	1861	José Diaz y otro	Id.
4487	1861	Francisco Prado	Lesiones
4488	1861	Juan Rodriguez y otros	Id.
4489	1861	Julian Muñiz y otro	Id.
4490	1861	Vicente Lopez Tamargo	Id.
4491	1861	Vicente Gonzalez y otro	Id.
4492	1861	Ramona Fernandez Valdés	Id.
4493	1861	Basilio Fonseca	Hurto
4494	1861	Alejandro Romáño	Estafa
4495	1862	Ignacio Fombella y otro	Hurto
4496	1862	Ramón Fernandez Neira	Lesiones
4497	1862	Julian Alvarez Vega	Sustracción
4498	1862	Antonio Mariño Portal	Robo
4499	1862	José Hevia Rodriguez y otro	Tentativa de robo
4500	1862	Domingo Fernandez-Cuarteras	Corta de árboles
4501	1862	Francisco Menendez	Hurto
4502	1862	No hay	Robo
4503	1862	No hay	Muerte

Lo que por acuerdo de la Junta y á los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911 se publica en este periódico oficial á fin de que los que hayan sido parte en los asuntos á que se hace referencia, ó sus herederos, puedan recurrir ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, si lo estiman oportuno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 18 de Octubre de 1912.—El Secretario de la Junta, Fernando Serrano.  
R. al núm. 3.314

#### Instituto general y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Academia particular de primera enseñanza denominada de Santa Teresa de Jesús, que desea abrir en el piso segundo de la casa número tres, de la calle de Gil de Jaz, de esta ciudad, doña Carmen Trío y Lopez Dóriga, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

##### 1.º Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Oviedo.

Carmen Trío y Lopez Dóriga, natural de Lueca, de 25 años de edad, á V. S. atentamente expone: Que desea abrir en la calle de Gil de Jaz, número tres, piso segundo, en esta capital, una Academia de primera enseñanza y como para ello necesita la autorización competente le suplica se sirva tramitar la presente ofreciéndose la exponente á presentar en plazo breve la documentación correspondiente. Encareciéndole se sirva por el pronto autorizarme provisionalmente para ejercer desde luego la enseñanza.

Oviedo, trece de Noviembre de mil novecientos once.—Carmen Trío Lopez Dóriga.—Es copia.—El Secretario interino, Pedro Gonzalez.

##### 2.º—Partida de nacimiento.

D. Rafael Menendez Barzanallana y Menendez Marqués, Juez municipal de Lueca, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que al folio ciento cincuenta y siete del libro veintiuno de la sección de nacimientos de este Registro civil se halla el acta que dice así:

Número ciento cincuenta y seis. María del Carmen Antonia Trío y López Dóriga.—En la villa de Lueca, capital del distrito de Valdés, á las once de la mañana del día tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, ante D. Jesús del Río, suplente Juez municipal de este distrito, y don Ignacio Gonzalez, Secretario, compareció D. Ramón Trío y Menendez, natural de Lueca y vecino de Cadavedo, mayor de edad, casado, Médico, según lo hace constar con la cédula personal que exhibe y vuelve á recoger, expedida á su favor con el número cuarenta y uno talonario, haciendo presentación para su inscripción en el Registro civil de este Juzgado de una niña; y al efecto como padre de la misma declaró: Que dicha niña nació viva en Cadavedo el día primero del corriente á las diez de la noche; que es hija legítima del presentante y de doña Silvina Lopez Dóriga, mayor de edad y dedicada á las labores propias de su sexo.—Que es nieta por línea paterna de D. Anto-

nie y de doña Matilde Menendez, difuntos, y por la materna de D. Antonio y doña Modesta del Busto, propietarios y vecinos de Oviedo.—Y que á la expresada niña se le puso el nombre de María del Carmen Antonia.

Todo lo cual presenciaron como testigos José Lopez y Francisco Gancedo, mayores de edad, vecinos de esta villa.

Leida esta acta á las personas que la suscriben, después de invitadas á que lo hiciesen se puso en ella el sello del Juzgado y la firma del Sr. Juez y comparecientes de que yo Secretario certifico.—Jesús del Río.—Ramón Trío.—Francisco Gancedo.—José Lopez.—Ignacio Gonzalez.—Está sellado.—Está conforme con su original, y para que así conste y á petición de parte interesada expido la presente en Lueca á 14 de Enero de 1912.—Rafael Menendez Barzanallana.—Por su mandado, Manuel Padin.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Lueca.—Es copia.—El Secretario interino, Pedro Gonzalez.

##### 3.º—Certificación de buena conducta.

D. Manuel Díaz Rodriguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: Que D.ª Carmen Trío Lopez Dóriga, vecina de esta ciudad y con domicilio en la calle de Santo Domingo, es de buena conducta.

Para que conste y á petición de la interesada expido la presente en Oviedo y Diciembre 2 de 1911.—Manuel Díaz.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Oviedo.—Es copia. El Secretario interino, Pedro Gonzalez.

##### 4.º—Cuadro de enseñanza.

###### Primer curso:

Religión y moral.  
Estudios superiores de Pedagogía.  
Francés.  
Aritmética y Algebra.  
Geometría.  
Lengua castellana.  
Caligrafía.  
Música.  
Labores.

###### Segundo curso:

Lengua Castellana.  
Historia de la Pedagogía.  
Aritmética y Algebra.  
Ciencias físicas y naturales.  
Música.  
Francés.  
Geometría.  
Geografía ó Historia Universal.  
Dibujo de adorno.  
Labores.  
Carmen Trío y Lopez Dóriga.—  
Marcelina Obegero y Caso de los Cobos.—La Secretaria, Marcelina Fernandez Victorero.—Hay un sello en tinta que dice: Academia de Santa Teresa para estudios del Magisterio; Gil de Jaz, número 3, 2.º, Oviedo.—Es copia.—El Secretario interino, Pedro Gonzalez.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 25 de Octubre de 1912.—El Director, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 3.397

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Julio de 1912, aprobada en sesión del día 8 de Agosto.

(Conclusión)

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. Abelardo Galarza para hacer un cierre en Somió; D. Manuel Saludes para reformar casa en Jove; D. Elías Vigil para construir una cuadra en Deva, y don Baldomero Valledor para aumentar un piso en Somió.

Se aprobó el pliego de condiciones para la ampliación de una nave en el Matadero.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia de D. José García Berros pidiendo un socorro.

Se acordó solicitar del Estado la construcción de una escuela en La Calzada.

Fué aprobada una proposición relativa al cumplimiento del artículo 59 del Reglamento para la sustitución del impuesto de consumos.

Se acordó declarar soldado condicional al mozo número 287 del actual reemplazo.

Fué nombrado Comisionado para la entrega de los mozos en Caja don Manuel P. Prendes.

Se aprobó un informe del Arquitecto sobre pago de derechos de una acometida solicitada por D. Florentino Acebal.

Se acordó que D. José María Rato, presente planos para colocar una valla en Fomento.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

R. al núm. 3.644

### Alcaldía de Cabranes

Terminados los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Cabranes, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, E. Alvarez de la Villa.

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1913, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Cabranes, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, E. Alvarez de la Villa.

R. al núm. 3.547



## Alcaldía de Avilés

La Excm. Corporación de mi presidencia, en sesión de 1.º del actual, acordó aprobar el siguiente

PLIEGO de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta pública de arbitrio sobre el degüello de reses en el Macelo municipal y por los años de 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917:

1.ª La subasta tendrá lugar en el salón de Oriente de estas Consistoriales á los quince días siguientes al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó de quien haga sus veces, y con asistencia del Concejal D. Francisco Legorbudo

2.ª La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, de una peseta, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

3.ª El tiempo de duración de este contrato será el de cinco años, que comenzarán el día 1.º de Enero de mil novecientos trece y terminarán el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

4.ª Llegado al término del contrato se considerará éste prorrogado hasta que realizadas dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la mencionada Instrucción al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiera rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41.

5.ª El tipo para la subasta es de cuatromil pesetas anuales, y no se admitirá proposición alguna que no cubra el expresado importe, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa, ó á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación, en el caso de existir dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes.

6.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores á la subasta será la de doscientas pesetas, correspondientes al 5 por 100 del tipo anual de subasta.

7.ª Aprobada que sea por la Corporación municipal la adjudicación del remate, el rematante prestará en el improrrogable plazo de diez días la fianza definitiva del 10 por 100 del tipo de adjudicación.

8.ª El rematante estará obligado á ingresar en las arcas municipales la cantidad importe del remate por meses vencidos ó anticipados, á juicio del Sr. Alcalde, pero en el primer caso tendrá que hacerlo precisamente el último día de cada mes, no admitiéndose en calderilla más que el cinco por ciento del importe que mensualmente le corresponda ingresar, y si transcurrieran cinco días sin verificarlo, quedará rescindido el remate, adjudicándose la fianza definitiva, que tuviere prestada, á favor de los fondos municipales, además de exigirle por daños y perjuicios la responsabilidad á que hubiese lugar.

9.ª El rematante tendrá derecho á percibir dos pesetas por cada res vacuna que se sacrifique y cuyo peso neto no exceda de cien kilos, tres pesetas por las que pasen de cien kilos sin ex-

ceder de doscientos kilos y cuatro pesetas por cada una de las reses que excedan de doscientos kilos, debiendo hacer constar que de conformidad con lo preceptuado en el art. 430 de las vigentes Ordenanzas municipales, queda terminantemente prohibido sacrificar reses mayores ni menores en la villa y su radio, aunque sea para el consumo particular, en otro local que no sea el macelo municipal, excepción hecha de los cerdos, interin otra cosa no se determine.

10. El rematante también tendrá derecho á percibir dos céntimos de peseta por cada kilo de carne que se introduzca de otros puntos para el consumo y venta en esta localidad, no siendo permitida la introducción ó venta de aquella carne que no lleve el sello con la fecha del día en que haya sido sometida á la inspección gratuita del Veterinario municipal.

11. No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el art. 11 de dicha Instrucción.

12. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados de esta villa D. David Arias y García ó D. Angel García Somines.

13. El rematante, en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato, se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

14. Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de 50 pesetas ó la rescisión del contrato si se creyera necesaria ó conveniente.

15. El rematante estará obligado á reintegrar á la Corporación de todos los gastos por ésta adelantados, al pago de los derechos del Fiel Contraste, al de todas las contribuciones establecidas ó que se establezcan y al de los demás gastos que se ocasionen con motivo de la subasta.

16. Será de cuenta del rematante la adquisición del material del sistema métrico-decimal que sea necesario para todas las operaciones de pesar que se verifiquen por consecuencia de este remate, así como del material que se precise para realizar también por su cuenta la limpieza de todas las dependencias del local, las cuales se hallarán constantemente en las más perfectas condiciones de aseo.

17. El pago del personal que se requiera para dichas operaciones de pesar y limpieza y para la vigilancia y otros menesteres del local, será también de cuenta del rematante.

18. Del material existente en el macelo propiedad del Ayuntamiento se hará entrega, previo inventario, al rematante, el cual se compromete á devolverlo al término del remate sin otros desperfectos ó deterioros que los naturales producidos por el uso.

19. Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente

## Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ....., que vive en la calle de ....., número ....., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ....., para la subasta del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Macelo municipal de Avilés, por los años de mil novecientos trece al mil novecientos diecisiete, ambos inclusive, se compromete á recaudar

dicho arbitrio con arreglo al expresado pliego por la cantidad anual de..... pesetas (en letra.)

Fecha y firma.

20. Las proposiciones, juntamente con el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador, se presentarán bajo sobre cerrado en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Macelo municipal de la villa de Avilés.

21. Siendo este remate un contrato hecho á suerte y ventura, no tendrá el Rematante derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

Consistoriales de Avilés á 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde en funciones, José Antonio Sanchez Varela.

R. al núm. 3.500

## Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero de 1912.

Sesión del día 1.º

Previa posesión de los Sres. Concejales electos en 17 de Diciembre último, y constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Prudencio Perez Velasco, como Concejal de mayor número de votos, se procedió á la elección de Alcalde en la forma que preceptúan los artículos 53 y siguientes de la ley Municipal, resultando elegido por mayoría absoluta el mismo D. Prudencio Perez Velasco.

En igual forma y también por mayoría absoluta de votos fueron elegidos:

Primer Teniente, D. Prudencio Balbin Victorero.

Segundo idem, D. Luis Miyar Ruiz.

Tercer idem, D. José Lucio Braña.

Regidor é indico, D. Hipólito García Morán.

Síndico suplente, D. Manuel Pis Monato, y

Regidor interventor, D. Cipriano Alvarez.

Por unanimidad quedaron señalados para celebrar las sesiones ordinarias todos los sábados, á las tres de su tarde, desde Abril á Septiembre, ambos inclusive, y á las dos, en el resto del año.

Sesión del día 6

El Sr. Alcalde Presidente, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 59 de la ley Municipal, dió cuenta á la Corporación de los nombramientos de Alcaldes de Barrio por él hechos el día 1.º

Se acordó fijar en seis el número de comisiones permanentes, determinando el de individuos que han de constituir las y eligiéndolos acto seguido en votación secreta, dejando así también cumplido el artículo 60 de la referida Ley.

Se acordó por unanimidad adjudicar definitivamente el remate del arbitrio sobre degüello de reses en el macelo público, durante los años 1912 y 1913, á D. Emilio Alonso García, en 3.350 pesetas cada uno de ellos, según acta de subasta celebrada el 30 de Diciembre último.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á informe de comisiones, una instancia de D. Juan Victorero y otros vecinos de Colunga y Lastres, oponiéndose á que el Ayuntamiento conceda á D. Agustín Victorero parte de un camino que para edificar solicita en el barrio de Piquero, parroquia de dicho Lastres.

Pasó también á informe otra instancia de D. Ramón Torre, de Goviendes, solicitando permiso para reedificar un cubil de su propiedad.

Sobre otra de D.ª Josefa y D.ª Joaquina Pis Valle, vecinas de La Riera, en solicitud de asistencia facultativa gratuita, fué acordado que antes de resolver se depure documentalmente si por su pobreza la necesitan.

Se acordó suministrar al Juzgado municipal, según solicita, libros de matrimonios y defunciones y licencias de sepulturas.

A carta leída de D. Julio María Zapata, Arquitecto de Madrid, encargado de los planos, memorias y presupuestos de las Escuelas públicas que se proyectan construir en las parroquias de Sales, San Juan, y La Isla, y para su mejor orientación en dichos proyectos, se acordó contestarle en el sentido de que el coste total de cada una de ellas no exceda de dieciseismil pesetas.

Terminado el período informativo abierto por diez días para la declaración de utilidad pública de tres caminos vecinales de este concejo, que son:

El de La Poladura á la carretera de Infiesto á Lastres; el de Eslabayo á la misma carretera, y el de Goviendes á la de Ribadesella á Canero, sin reclamación alguna se acordó:

1.º Participarlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la forma prevenida á los efectos del artículo 7.º del Reglamento de 13 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la Ley de 29 de Junio anterior.

2.º Que se estudie el medio más práctico de poder asistir al nuevo concurso de subvenciones para ellos, sirviendo de base las mismas garantías y ofrecimientos que sirvieron para los otros ya concursados en Agosto último, de La Llera, pasando por Pernús, á la carretera de Ribadesella á Canero. Del centro de Lué y de Huerres á la misma carretera, solicitando á la vez, si á ello hubiere lugar, la rectificación de omisiones ó defectos involuntarios que en el procedimiento de proyectos tan importantes hubieren podido cometerse.

Quedó formado el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, según más pormenor consta en acta especial conforme establece la Real orden de 24 de Octubre de 1903.

Sesión del día 22.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Por mayoría se acordó abonar siete pesetas importe de una nueva cerradura para la puerta del Juzgado municipal.

También, por mayoría, se acordó que antes de pagar el contingente carcelario del partido se examine y gestione, caso de haber tiempo para ello, la rebaja de alguna cantidad, toda vez que en el presupuesto municipal solo aparecen consignadas á tal fin 1.900 pesetas, y según el repartimiento de aquél corresponden al concejo 2.116.



Quedó enterado el Consistorio de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 17 del actual, ampliando hasta el 31 de Marzo próximo el concurso de subvenciones para caminos vecinales.

Por unanimidad se acordó admitir varias reclamaciones de inclusión en la lista de electores para Compromisarios, formuladas en tiempo oportuno por D. José M.<sup>a</sup> Covian Montoto y otros, vecinos de esta villa y que á la vista de ellas y demás antecedentes necesarios se rectifique aquélla por Secretaría, sometiéndola al examen y aprobación definitiva del Ayuntamiento en la sesión ordinaria más próxima.

También por unanimidad, cumpliendo lo preceptuado en los art. 66 y 67 de la vigente Ley Orgánica, se acordó dividir este concejo en seis secciones para la próxima renovación de la Junta municipal, designando á cada una el número de asociados que la corresponde elegir, debiendo publicarse esta división en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los consiguientes efectos.

Pasó á informe de la Comisión de Instrucción pública una moción de los Sres. Tenientes de Alcalde, Balbin y Miyar, proponiendo se autorice á la Alcaldía para designar persona perita que haga un presupuesto aproximado de las obras de reparación necesarias en la escuela de Pivierda.

Fué tomada en consideración otra de los mismos señores proponiendo que por cuenta del Ayuntamiento se hagan los estudios de los caminos vecinales de La Llera, pasando por Pernús, á la carretera de Ribadesella á Canero y de Lué á la misma carretera, en el punto más próximo á Sales, acordándose por mayoría que se practiquen desde luego, previo concurso.

También se tomó en consideración otra de los repetidos señores, proponiendo algunas mejoras de carácter urgente en las escuelas de Pernús y Lué, acordándose por unanimidad que se ejecuten con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

De igual modo, y á propuesta del Sr. Montoto, se acordó la reparación más inmediata posible del retrete de las Casas Consistoriales, sin perjuicio de gestionar el alquiler de otro local más apropiado para dependencias del Ayuntamiento.

Pasó á informe de la Comisión respectiva otra del Sr. Casanueva, sobre reparación de algunos caminos rurales, especialmente de los que afluyen á las Escuelas particulares de La Riera, ordenando para ello la sextaferia, y nombrándose algunos peones prácticos que la dirijan.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Por unanimidad se tomó en consideración y pasó á informe de las Comisiones de Hacienda y Policía urbana una moción del primer Teniente Alcalde Sr. Balbin, en la cual, lamentándose de la falta de expresión, de la vida estacionaria y apagada en que permanecen las diversas fuerzas del concejo y las fuentes de producción del mismo, sin cuyo concurso no es posible hacer brotar el crecimiento de la hacienda del procomún, ni se puede hacer sentir, con la intensidad provechosa que las modernas necesidades demandan, el influjo de servicios importantes, como el de abastecimiento

de aguas, propone los medios de carácter económico que á su juicio pudieran emplearse á tales fines.

También por unanimidad se acordó contribuir con 50 pesetas á la suscripción abierta para levantar un monumento en Oviedo al sabio asturiano General Ordoñez.

Pasó á informe de la Comisión una instancia de D. Agapito Cristóbal Roza, de la Isla, solicitando permiso para reedificar una casa y establo de su propiedad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Por unanimidad se acordó aprobar y publicar como definitiva, antes del 8 de Marzo próximo, según preceptúa el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, la lista de electores para Compromisarios, rectificada por la Secretaría, según consta en sesión de 22 del actual.

De igual modo se acordó autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Oviedo, D. Victor Guzman, para cobrar en la Delegación de Hacienda 4.000 pesetas á cuenta de la subvención concedida por el Estado para las Escuelas públicas de Goviendes.

Asimismo se acordó no mostrarse parte el Ayuntamiento en el sumario número 57, de 1911, instruido por el Juzgado de Villaviciosa contra don Bernardo Adolfo Pis, sin renunciar por ello á la indemnización que en su día pudiera corresponder al Municipio.

Y por último, también por unanimidad se acordó reclamar informe del Alcalde de barrio de Lué, acerca del servicio de aguas en que hoy se encuentra aquella parroquia para proveer á esa necesidad con todo el acierto posible.

Aprobado el precedente extracto en sesión ordinaria de hoy, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 25 de Mayo de 1912.—El Secretario, M. Fernandez.—Visto bueno.—El Alcalde accidental, Prudencio Balbin.

R. al núm. 1.794

#### Alcaldía de Llanes

Mes de Noviembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	312	50
2	Policia de seguridad...		
3	Policia urbana y rural...		
4	Instrucción pública...	2.741	35
5	Beneficencia.....	2.900	
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.266	69
10	Ob.nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	13.320	54

En las Consistoriales de Llanes á dos de Noviembre de 1912.—El Contador, Quintana Quintana.

Sesión del día 8 de Noviembre de 1912

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, José M. Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Menendez y Garrido.

R. al núm. 3.527

#### Alcaldía de Villaviciosa

1 Mes de Noviembre de 1912.

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2.455	45
2	Policia de seguridad....	797	74
3	Policia urbana y rural.	191	66
4	Instrucción pública.....	400	
5	Beneficencia.....	573	33
6	Obras públicas.....	1.400	
7	Corrección pública.....	1.387	50
8	Montes.....		
9	Cargas.....	300	
10	Ob.nueva construcción	2.500	
11	Imprevistos.....	231	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	10.276	68

En Villaviciosa á 30 de Octubre de 1912.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Cavanilles.

R. al núm. 3.534

#### Alcaldía de Lena.

#### ANUNCIO

Los repartimientos de la contribución territorial de este concejo sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, formados para regir durante el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante ellos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Lena, 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> de Faes.

R. al núm. 3.543

#### Agencia ejecutiva de Oviedo.

#### Arriendo de Arbitrios Municipales.

En el expediente de apremio instruido por el Arriendo de Arbitrios arriba expresado, han dejado desatisfacer sus respectivos descubiertos, durante el plazo de primer grado, los individuos siguientes:

Sres. Melero y Compañía. D. Eusebio Zubillaga, Hotel Francés; D. Isidro Cepa, Despacho Central; D. Andrés Alvarez, D. José Menendez, Cervecería Inglesa; D. Antonio Ruibenir, don José Conde, doña Filomena Fernandez Lopez, D. Guillermo Zabaleta, doña Elvira Martinez, doña Concepción Durán, D. Joaquin Lopez, Confitería; don José A. Secades, D. Victor Riestra, doña Isabel Nava, D. José de la Escosura y D. Arturo Marcelino, Depósito de Vinos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y re-

cargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes antes indicados.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Oviedo, 31 de Octubre de 1912.—El Agente ejecutivo, B. Jardón.

R. al núm. 3.488.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les citallama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PRENDES PIÑERA, Celestino, natural de Gijón, soltero, jornalero, de 22 años de edad, hijo de Ramón y de Constanza, domiciliado últimamente en Gijón, calle del Marqués, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á fin de constituirse en prisión, á las resultas de dicha causa.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### ALLANDE

De la propiedad de D. Cayetano Pérez, vecino de Lavadoira, ha desaparecido un caballo de las señas siguientes: edad 30 meses, color castaño claro, hocico claro, unos pelos blancos en la testud, crin caída, cola larga y fina y de seis cuartas largas de alzada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quien sepa el paradero de dicho caballo.

Pola de Allande, Noviembre 1.º de 1912.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 3.483—3

#### ALLER

Se halla depositado en poder de D. José Lobo, vecino de Nembra, un caballo de dueño desconocido, que fué hallado causando daño en propiedades particulares, y es de las señas siguientes: de seis años de edad, alzada seis cuartas y media próximamente, pelo castaño oscuro y una pequeña mancha blanca en el pié izquierdo; el que se crea ser su dueño se presentará á recogerlo dentro del plazo de quince días, abonando los gastos y daños que haya ocasionado; transcurrido el cual se venderá en pública subasta.

Aller, Noviembre 2 de 1912.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.504—3